Contrato No.	80-7-10023-26	**Fecha:**	8 JUL 2026
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO"		
NIT:	800.141.259-7		
Contratista:	MARIA PAOLA PODESTA CORREA		
Identificación:	43.722.681 expedida en el municipio de Envigado-Antioquia		
Razón social:	UNIVERSIDAD EAFIT		
NIT:	890.901.389-5		

La señora Teniente coronel Sandra Milena Pedroza Machado, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.131.175 expedida la ciudad de Medellín – Antioquia, quien actúa en representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*", en calidad de Directora Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*", cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 04294 de del 05 de diciembre de 2025, de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y con delegación del gasto mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 y 01567 del 09 de junio de 2026, de la Dirección General Policía Nacional de Colombia, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD EAFIT. NIT: 890901389-5, representada legalmente por la señora MARIA PAOLA PODESTA CORREA, identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 43.722.681 expedida en la ciudad de Envigado, debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo a la faculta otorgada en el EXTRACTO ACTA 06 CONSEJO SUPERIOR del 19 de noviembre de 2025 por la Secretaría General de la Universidad EAFIT, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

1. Objeto:	*LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – "DIPLOMADOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO QUE SE DESEMPEÑAN COMO DOCENTES DE PLANTA EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO.*
2. Plazo y forma de ejecución:	**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato hasta la culminación del pensum académico del diplomado sin exceder el año fiscal. **Forma de ejecución:** La prestación del servicio se realizará en forma tracto sucesivo.
3. Lugar de ejecución	La capacitación se realizará de forma sincrónica virtual, con acompañamiento del docente en los productos de aprendizaje por medio de las herramientas tecnológicas dispuestas por parte de la universidad, siendo estas compatibles con los equipos de cómputo y dispositivos móviles.
	1. Cumplir con el objeto contractual.

4. Obligaciones del contratista:	2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. Cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental estipuladas en el Manual del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional (Resolución No 03924 del 24/06/2016). 11. Cumplir con el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. Así mismo, a la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID

60

12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Nota: las obligaciones generales del contratista y las de la Policía Nacional se encuentran en los Anexos del estudio previo.

5. Valor:

El valor estimado para la contratación es de cincuenta y seis millones quinientos mil pesos ($56.500.000,00) moneda legal colombiana vigente, discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL ESTIMADO IMPUESTOS INCLUIDOS
1	02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESCER	DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ÉNFASIS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	10	1	$56.500.000,00	$56.500.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$56.500.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 476 numeral 6 del Estatuto Tributario, el servicio a contratar de prestación de servicio se encuentra excluido de IVA.

6. Apropiación presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6126 del 24 de julio de 2026, expedido por la Jefe Grupo Financiero de la Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*".

7. Forma de pago:

La Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, pagará al contratista el total del valor de la factura, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la mismas, debidamente acompañada de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura,

siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.

En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el último mes del año 2025, la Policía Nacional – la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2026, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°.

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – analista de contratos – SILOG de

la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo ubicada en la vereda el morrón Calle 81 sur 66-180 (La estrella – Antioquia), los siguientes documentos:

- ✓ Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

- ✓ Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

- ✓ Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

- ✓ Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

- ✓ Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

- ✓ Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.

- ✓ Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente, así:

- ➢ Contratista o proveedor (emisor).

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

✓ Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:
✓ Si es en el asunto:

- #$16-01-03-D11; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
- código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

✓ Si es en la nota final:

- #$16-01-03-D11; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
- Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

El cambio de la cuenta podrá realizarse en cualquier momento, a solicitud del contratista, sin que sea necesario realizar una modificación a la aceptación de oferta, siempre y cuando corresponda al contratista.

8. Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Escuela de Policía "*Carlos eugenio Restrepo*" con numero NIT 800141259-7, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA.	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	50% DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA.	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	CONTRATISTA.	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

9. Cuenta bancaria:

NOMBRE BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD EAFIT
NIT 890.901.389
CUENTA No. 00190138912
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.

10. Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

11. Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor, cumplimiento del objeto contractual.

12. Multas:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

13. Cláusula penal:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO QUE NO SUPERE EL PORCENTAJE SEÑALADO. DE IGUAL FORMA HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR EL SIMPLE RETARDO.	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

14. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
15. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y comunicación de inicio.
16. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano y los principios de la interpretación de los contratos estatales.
17. SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor de este contrato a celebrar será en el cargo de responsable programas de extensión ESCER, o quien haga sus veces, funcionario que verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. La anterior asignación se realizó con base al comunicado GS-2026-005137-ESCER, donde se realizó el análisis de acuerdo Resolución número 00090 del 15 de enero de 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014*" capítulo XII, supervisión/interventoría, numeral 1.5 calidades del supervisor o interventor. Que a la letra dice: "*...En el correspondiente estudio previo se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato o convenio, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones de supervisor. En el texto de los contratos o los convenios se indicará el CARGO del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratada, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones...*"
18. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
No aplica	1	**DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ÉNFASIS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL** **OBJETIVO:** Formar el personal policial y de planta que ejercen la docencia en la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo en docencia universitaria con énfasis en inteligencia artificial con el fin de Brindar herramientas metodológicas y didácticas para mejorar la enseñanza en entornos digitales. Desarrollar estrategias de uso de Inteligencia Artificial en la planeación y evaluación educativa. Aplicar enfoques pedagógicos innovadores basados en tecnologías emergentes. Fortalecer la capacidad de diseño de actividades de aprendizaje mediadas por IA. Explorar el uso de modelos de IA para personalizar la enseñanza. Implementar metodologías activas y adaptativas en la educación policial. Proporcionar a los docentes conocimientos técnicos sobre la programación y ajuste de modelos de IA aplicados a la enseñanza. **Unidad:** Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo **Cantidad de funcionarios:** 30 Participantes **Intensidad:** 120 Horas. **Horario**: tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) de 18:00 a 20:00 horas **Modalidad**: sincrónica con el acompañamiento del docente en los productos de aprendizaje **Plataforma:** La ofertada por universidad

Lugar: campus universitario mediante plataforma

CONTENIDO:

Módulo 1: Fundamentos de la Inteligencia Artificial en la Educación (10 horas)
Contenido: Introducción a la IA y su aplicación en la educación. Principios básicos de IA y aprendizaje automático. Modelos generativos y su impacto en el aprendizaje adaptativo. Herramientas: GPT-4, Copilot, herramientas de procesamiento de datos, plataformas de aprendizaje automático.

Módulo 2: Neurociencia y Aprendizaje Basado en IA (15 horas)
Contenido: Bases neurocientíficas del aprendizaje, procesamiento cognitivo y emocional en la enseñanza, personalización del aprendizaje con IA. Interacción entre la neuroeducación y la inteligencia artificial. Herramientas: Modelos de IA para análisis de patrones cognitivos, plataformas de neuroeducación, herramientas de procesamiento de lenguaje natural para personalizar el aprendizaje

Módulo 3: Diseño de Experiencias de Aprendizaje con IA (15 horas)
Contenido: Creación de recursos educativos con IA, evaluación del aprendizaje mediante herramientas de IA, uso de chatbots en educación. Estrategias para la gamificación y el aprendizaje inmersivo con IA. Herramientas: ChatGPT, Copilot, Claude, Perplexity herramientas de generación de contenido interactivo, plataformas de diseño instruccional basadas en IA

Módulo 4: inteligencia Emocional y Mediación Pedagógica Digital (10 horas)
Contenido: Desarrollo de la inteligencia emocional en entornos educativos digitales, IA en la mediación pedagógica. Análisis del impacto de la IA en la gestión emocional de los estudiantes. Herramientas: Modelos de IA para análisis emocional, plataformas de aprendizaje adaptativo, software de análisis de datos conductuales.

Módulo 5: Tecnologías Emergentes en la Educación Policial (10 horas)
Contenido: Integración de IA en escenarios de aprendizaje policial, simulaciones y realidad aumentada en la formación. Aplicación de análisis de datos masivos para la mejora del entrenamiento en seguridad. Herramientas: Simuladores de IA, realidad aumentada para entrenamiento, sistemas de reconocimiento de patrones y toma de decisiones.

Módulo 6: Proyecto Final: Aplicación de IA en la Enseñanza (15 horas)
Contenido: Implementación de estrategias basadas en IA, presentación y evaluación de proyectos finales. Desarrollo de una propuesta práctica de uso de IA en la docencia policial. Herramientas: Plataformas de desarrollo de agentes inteligentes, dashboards de análisis de datos educativos, herramientas de aprendizaje profundo para análisis de patrones de enseñanza

Módulo 7 Proyecto Final: Aplicación de IA en la Enseñanza (15 horas)
Contenido: Implementación de estrategias basadas en IA, presentación y evaluación de proyectos finales. Desarrollo de una propuesta práctica de uso de IA en la docencia policial. Herramientas: Plataformas de desarrollo de agentes inteligentes, dashboards de análisis de datos educativos, herramientas de aprendizaje profundo para análisis de patrones de enseñanza

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Expedir los certificados de asistencia con el logo y firma de la universidad.
2	Expedir los certificados de aprobación con el logo y firma de la universidad.
3	Entrega de informe parcial y final a la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo
4	El oferente deberá certificar que cuenta con el talento humano (docentes), plataforma accesible desde equipos de cómputo y dispositivos móviles, también herramientas tecnológicas y ayudas pedagógicas virtuales que permitan la ejecución del contrato en la modalidad metodología sincrónica con acompañamiento del docente y los productos de aprendizaje.
5	Se debe incluir en los cursos y en cada uno de los grupos una guía de manejo de plataforma orientada a estudiantes, la cual estará dentro de la misma plataforma en línea y en material descargable (como PDF), el material de contenidos, diseño instruccional, repositorios, respaldo de actividades y calificaciones deberán ser administrados por la universidad en los equipos que soportan la educación a distancia.
6	Los contenidos audiovisuales deberán estar dentro de la plataforma incorporados al curso tanto el material de apoyo como las clases vistas, la temática especifica de contenidos
7	Las clases sincrónicas con el acompañamiento del docente en los productos de aprendizaje, será los días martes, miércoles y viernes en los horarios de 18:00 horas a 20:00 horas.
8	Se compromete a atender de manera oportuna y diligente cualquier requerimiento por parte de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo de forma Inmediata.
9	Realizar la evaluación académica y logística de cada módulo al finalizar el diplomado y remitirlas a la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo
10	El contratista realizará ceremonia de clausura otorgará diploma físico de asistencia y aprobación del diplomado, informará con anticipación fecha proyectada para desarrollarse en la ESCER, donde asistirá delegación de la universidad la directora de la escuela de policía Carlos Eugenio Restrepo y el personal que aprobó y curso el diplomado.
11	Cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental estipuladas en el Manual del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional (Resolución No 03924 del 24/06/2016).

	12	El oferente y futuro contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. Así mismo, a la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo. Por último la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional, Resolución 03843 del 09 de septiembre de 2019 "por la cual se actualiza la política los objetivos el Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional", La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.

12. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al supervisor del contrato. Por parte de la Policía Nacional – Escuela de "*Policía Carlos Eugenio Restrepo*" en la calle 81 sur Nro. 66-180, Municipio de la Estrella Antioquia y por parte del contratista al correo electrónico: rectoria@eafit.edu.co, o la dirección: Carrera 49 # 7 sur 50 – Municipio de Medellín-Antioquia, Teléfono: (604) 2619500.

POR LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO"	**POR EL CONTRATISTA - UNIVERSIDAD EAFIT.**
Teniente Coronel **SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO** Directora Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*"	H.C. **UNIVERSIDAD EAFIT. NIT. 90.901.389-5** R. Legal. MARIA PAOLA PODESTA CORREA CC 43.722.681 expedida en Envigado-Ant.

Elaboró: IJ Luis Alberto Loaiza Jaramillo Analista de contratos ESCER	
Elaboró: IJ Alvert Wilfer Vasquez Casanova Jefe Grupo Contratos ESCER	
Revisó: IJ. Norbey De Jesús Mariaca Montoya Jefe Grupo Asuntos Jurídicos ESCER	
Revisó: CT. Rebeca Lozano Pitalua Jefe Área Administrativa ESCER (E)	
Revisó: MY. Natalia Andrea González Quiroz Subdirectora (E) ESCER	